

Asunción, 07 de mayo de 2019.

**SEÑOR  
SENADOR SILVIO OVELAR, PRESIDENTE  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
PRESENTE:**

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, de conformidad a la Constitución Nacional y el Reglamento interno de la Cámara de Senadores, con el objeto de presentar el Proyecto de Resolución **“QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”**.

El presente Proyecto de Resolución surge a los efectos de obtener información sobre las denuncias hechas por la ciudadanía de Nueva Colombia, Altos y Loma Grande, relacionado a los diversos daños ambientales realizados por la empresa ARCHER S.A. - *Productora de carburo de silicio*-, en especial sobre los siguientes puntos:

- 1.- Si a la fecha la empresa ARCHER S.A. cuenta con la habilitación ambiental necesaria para realizar la Producción de carburo de silicio en Paraguay.
- 2.- Si esta empresa cuenta con la estructura necesaria para el depósito de “petrocoque”.
- 3.- Si para la importación de este material “Petrocoque” debe establecerse previo permiso especial.
- 4.- Si la empresa ARCHER S.A. cuenta con una sanción por incumplimiento de las normas ambientales.
- 5.- El alcance de la sanción, y si la misma se extiende a la prohibición de realizar cualquier tipo de actividades dentro de la referida fabrica.

Atentamente.

**María Eugenia Bajac de Penner  
Senadora de la Nación**



**MARIO MEDINA**  
Gabinete de Presidencia  
Honorable Cámara de Senadores

**Abg. Erica Noemí Vargas**  
Directora de Mesa de Entrada  
Secretaría General - Cámara de Senadores

2

Asunción, de mayo de 2019.

**RESOLUCIÓN N°.....**

**“QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE”**

-----

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
DE LA NACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** El presente Proyecto de Resolución surge a los efectos de obtener información sobre las denuncias hechas por la Ciudadanía de Nueva Colombia, Altos y Loma Grande, relacionado a los diversos daños ambientales realizados por la empresa ARCHER S.A. *-Productora de carburo de silicio-*, en especial sobre los siguientes puntos:

- 1.- Si a la fecha la empresa ARCHER S.A. cuenta con la habilitación ambiental necesaria para realizar la Producción de carburo de silicio en Paraguay.
- 2.- Si esta empresa cuenta con la estructura necesaria para el depósito de “petrocoque”.
- 3.- Si para la importación de este material “Petrocoque” debe establecerse previo permiso especial.
- 4.- Si la empresa ARCHER S.A. cuenta con una sanción por incumplimiento de las normas ambientales.
- 5.- El alcance de la sanción, y si la misma se extiende a la prohibición de realizar cualquier tipo de actividades dentro de la referida fabrica.

**Artículo 2°.-** Establecer un plazo de 15 (quince) días, para remitir los informes solicitados a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución Nacional y el Artículo 1° de la Ley N° 2648/05.

**Artículo 3°.-** De forma.

  
**Maria E. Penner Bajac**  
Senadora de la Nación